

ENterado el Rey de lo representado por los Directores generales de Rentas en razon de las dificultades que entorpecian las efectivas cobranzas de contribuciones Reales por la extension que los Militares querian dar á los Reales Decretos de 9 de Febrero de 1793, suponiendo deberse demandar en sus Juzgados á los deudores, y aun á los Administradores, Recaudadores ó Arrendadores alcanzados, siempre que gozasen el fuero Militar; y persuadido S. M. del desorden y confusion que esto causaría en la recaudacion de sus Reales intereses, se dignó declarar expresamente en su Consejo de Estado de 17 de Octubre del año anterior, que el fuero concedido por dichos Decretos no debia extenderse á estos casos. Y lo participó ahora á V. de su Real Órden, para que cuide de su cumplimiento en los que ocurran de esta clase. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez
21 de Mayo de 1795.

Gardoqui.

El Estado el Rey de lo representado
por los Directores Generales de Rentas en
razon de las dificultades que entorpecian
las electivas cobradas de contribuciones
Reales por la extension que los Militares
querian dar a los Reales Decretos de 9 de
Febrero de 1793, suponiendo debiese de-
mandar en sus Juzgados a los deudores, y
aun a los Administradores, Recaudadores
o Arrendadores alcavalos, siempre que
gozasen el fuero Militar; y persuadido el
M. del desorden y confusion que esto cau-
saria en la recaudacion de sus Reales inte-
reses, se digno declarar expresamente en
su Consejo de Estado de 17 de Octubre del
año anterior, que el fuero concedido por
dichos Decretos no debia extenderse a es-
tos casos. Y lo participo ahora a V. de su
Real Orden, para que cuide de su cumpli-
miento en los que ocurran de esta clase.
Dios guarde a V. muchos años. A tanques
24 de Mayo de 1795.

Gamboni.